



# Resolución Directoral N° 398 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 23 NOV 2023

**VISTO:** El Informe N° 025-2023-OAA-HRA-AYACUCHO, de fecha 20 de noviembre del 2023, Informe N° 213-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 19 de octubre del 2023, Memorando N° 422-2023-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE, de fecha 19 de setiembre del 2023, sobre la **Conformación del Comité Evaluador de Control y Eliminación de Documentos Archivísticos del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;** y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo N° 123 de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;



# Resolución Directoral N° 398 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 23 NOV 2023



Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)*;



Que, mediante Ley N° 25323 – Sistema Nacional de Archivos, se ha creado el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional. Mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1556 se ha incorporado el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 25323 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Archivos, redactado de la siguiente manera: *f) Regular y garantizar la gestión, tratamiento y preservación de los documentos de archivo en un entorno digital*; asimismo, se ha incorporado en el artículo 9 de la precitada Ley; señalando, Los integrantes del Sistema Nacional de Archivos usan e implementan, de manera segura y confiable, tecnologías digitales para la gestión y preservación de sus documentos de archivo en un entorno digital, considerando la autenticidad, seguridad, integridad, interoperabilidad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad, siendo parte de la gestión archivística digital y la adecuada preservación digital de dichos documentos de archivo de acuerdo a su ciclo vital. En la implementación de tecnologías digitales, las entidades priorizan la transformación digital de los servicios, procesos, procedimientos y flujos de trabajo a través de una gestión documental digital integral, conforme la regulación vigente en materia de gobierno y transformación digital;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, de fecha 06 de noviembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", con el objetivo de disponer de una norma que oriente y regule la valoración documental para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos en la entidad pública, con la finalidad de establecer las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación;



Que, el sub numeral 7.3.3 del numeral 7.3 de la la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", **Sobre el Comité Evaluador**



# Resolución Directoral N° 398 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 23 NOV 2023

**de Documentos**, señala; Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la Presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la Secretaría Técnica;

Que, mediante el Informe N° 213-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 19 de octubre del 2023, el director de la Oficina de Administración solicita Conformación del Comité Evaluador de Control y Eliminación de Documentos Archivísticos del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 025-2023-OAA-HRA-AYACUCHO, de fecha 20 de noviembre del 2023, el jefe del Órgano de Administración de Archivos, informa que el Hospital Regional de Ayacucho NO cuenta con un Comité Evaluador de Control y Eliminación de Documentos Archivísticos, por lo que es de mucha importancia la creación de la misma, para que se elabore un Plan de Trabajo;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo la **"Conformación del Comité Evaluador de Control y Eliminación de Documentos Archivísticos del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho**;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.



# Resolución Directoral N° 398 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

23 NOV 2023

Ayacucho,.....

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el "Comité Evaluador de Control y Eliminación de Documentos Archivísticos del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| Nº | CARGO                                   | ROLES              |
|----|-----------------------------------------|--------------------|
| 01 | DIRECTOR EJECUTIVO                      | PRESIDENTE         |
| 02 | JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA | EVALUADOR          |
| 03 | RESPONSABLE DEL ARCHIVO DEL HRA         | SECRETARIA TÉCNICA |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, a los miembros del comité, realizar las funciones correspondientes con eficiencia, eficacia y transparencia, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. JIMMY HERNANDEZ ANGO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.  
LAPP/DIR-ADM.  
LHM/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
EGH/J-UP.  
RFVG/Selección